



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 29 de enero de 2020

SDM-SC- 16727

Señor (a):
SANDRA MARIA TORRES ANZOLA
Manzana 4, casa 3, Albania 1, barrio Ricaurte
Teléfono: 3108063051
Ibagué Tolima

REF: RESPUESTA SDM - 7904

Respetada señora TORRES, cordial saludo:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos No. 11001000000021483952 de fecha 27 de noviembre de 2018 y 11001000000022743581 de fecha 05 de diciembre de 2018 adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 "INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

Los comparendos fueron remitidos dentro de los 3 días que establecía la ley 1383 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor. No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472, mediante guía de entrega informó como causal de devolución **DIRECCION ERRADA (FALTA NUMERO DE APARTAMENTO)** tal como se muestra a continuación.

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido
	1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO		Fecha 2: DIA MES AÑO	
Nombre del destinatario:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

Edison Vanegas
C.C. 1110473601
MANZANA 4 CASA 3 ALBANIA 1
RICAURTE

472	Remitente	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
		BOGOTÁ D.C.
Destinatario	Nombre/Razón Social	SANDRA MARIA TORRES ANZOLA
	Dirección	MANZANA 4 CASA 3 ALBANIA 1
	Ciudad	BOGOTÁ D.C.
	Departamento	BOGOTÁ D.C.
	Código postal	111611000
	Envío	RA236887330CO
	Fecha admisión	05/02/2020 13:19:42

Cambio Dirección		
ación Conductor		
Identificación	Documento	Expedida en
3773	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
es	Apellidos	
RAMARIA	TORRES	
Sexo	Teléfono	
03-21	OH	4724857
	País	
	COLOMBIA	
SUR No. 5 C - 79		

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.052.917-9
POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC CENTRO
Orden de servicio: 1088943
Fecha Pre-Admisión: 2011/2018 08:07:35
Y6211358165C0

1111 529	Reclutamiento	Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Subdirección Administrativa)	Causa/Devoluciones:	
		Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Teléfono: 3648400 EXT 0310 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	RE: Refusado NE: No existe NR: No reside NR: No reclamado NR: Desconocido NR: Dirección errada	
Destinatario	Valores	Nombre/Razón Social: SANDRA MARIA TORRES ANGOLAR	C.C. Cerrado NE: No contactado FA: Fallido FA: Apartado Clausurado FA: Fuera Mayor	
		Dirección: CL 48 Q SUR * 5 C - 79 Tel: 3108063051/0 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Fecha de entrega: 10/12/2018 Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: 10/12/2018	
		Peso Físico(gm): 200 Peso Volumétrico(gm): 0 Peso Facturado(gm): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0	Observaciones del cliente: COMPARENDO TALLA	

11115871111529Y6211358165C0

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.052.917-9
POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC CENTRO
Orden de servicio: 11028067
Fecha Pre-Admisión: 10/12/2018 18:50:12
Y6212482421C0

1111 587	Reclutamiento	Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Subdirección Administrativa)	Causa/Devoluciones:	
		Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Teléfono: 3648400 EXT 0310 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	RE: Refusado NE: No existe NR: No reside NR: No reclamado NR: Desconocido NR: Dirección errada	
Destinatario	Valores	Nombre/Razón Social: SANDRA MARIA TORRES ANGOLAR	C.C. Cerrado NE: No contactado FA: Fallido FA: Apartado Clausurado FA: Fuera Mayor	
		Dirección: CL 48 Q SUR * 5 C - 79 Tel: 3108063051/0 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Fecha de entrega: 10/12/2018 Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: 10/12/2018	
		Peso Físico(gm): 200 Peso Volumétrico(gm): 0 Peso Facturado(gm): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0	Observaciones del cliente: COMPARENDO TALLA	

11115871111529Y6212482421C0

Al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. 110 DEL 2018-12-13 NOTIFICADO 20/12/2018 y 111 DEL 2018-12-27 NOTIFICADO 04/01/2019.

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No. **1418481 de fecha 2/01/2019 y 4992 de fecha 2/13/2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

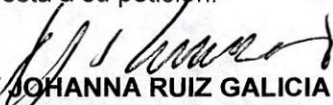
Recuerde que debe tener actualizado su registro de dirección de notificación ante el RUNT *Artículo 8° Ley 1843 de 2017 “Parágrafo 3. “Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...”*

Ahora respecto a la reglamentación de las fotomultas, por parte del Ministerio de Transporte, se aclara que la resolución 718 de 2018 *“Por la cual se reglamentan los criterios técnicos para la instalación y operación de medios técnicos o tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito y se dictan otras disposiciones”, no se encontraba vigente para la fecha de la imposición de los comparendos.*

Ahora respecto a las solicitudes de DEBIDO PROCESO, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: ADRIANA HERNÁNDEZ MORALES

Bogotá D.C., 29 de enero de 2020

SDM-SC- 16727

Señor (a):
SANDRA MARIA TORRES ANZOLA
Manzana 4, casa 3, Albania 1, barrio Ricaurte
Teléfono: 3108063051
Ibagué Tolima

REF: RESPUESTA SDM – 7904

Respetada señora TORRES, cordial saludo:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos No. 11001000000021483952 de fecha 27 de noviembre de 2018 y 11001000000022743581 de fecha 05 de diciembre de 2018 adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 *"INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"*.

Los comparendos fueron remitidos dentro de los 3 días que establecía la ley 1383 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor. No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472, mediante guía de entrega informó como causal de devolución **DIRECCION ERRADA (FALTA NUMERO DE APARTAMENTO)** tal como se muestra a continuación.

Consulta Cambio Direcciones

Información Conductor			
Identificación	Documento	Expedida en	
C52123773	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ	
Nombres		Apellidos	
SANDRA MARIA		TORRES	
Fecha	Sexo	Teléfono	
1974-03-21	☐ H ☒ M ☐ I	4724857	
Ciudad	País		
BOGOTÁ	COLOMBIA		
Dirección			
CL 48 Q SUR No. 5 C - 79			

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No. **1418481 de fecha 2/01/2019 y 4992 de fecha 2/13/2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

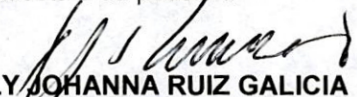
Recuerde que debe tener actualizado su registro de dirección de notificación ante el RUNT *Artículo 8° Ley 1843 de 2017 “Parágrafo 3. “Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...”*

Ahora respecto a la reglamentación de las fotomultas, por parte del Ministerio de Transporte, se aclara que la resolución 718 de 2018 *“Por la cual se reglamentan los criterios técnicos para la instalación y operación de medios técnicos o tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito y se dictan otras disposiciones”*, no se encontraba vigente para la fecha de la imposición de los comparendos.

Ahora respecto a las solicitudes de DEBIDO PROCESO, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: ADRIANA HERNÁNDEZ MORALES

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19442
(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-7904/ SANDRA MARIA TORRES ANZOLA</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-16727 d eI 29 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

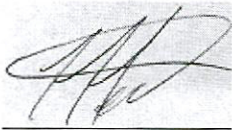
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

7904.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)

